

REGLAS Y VALORES EN LA FUNDAMENTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Curso 2014/2015

(Código: 26601032)

1. PRESENTACIÓN

Nombre: *Reglas y valores en la fundamentación de los derechos humanos*

Tipo: *Optativa* Cuatrimestre: *Primero* Créditos totales ECTS: *cuatro*

2. CONTEXTUALIZACIÓN

1. Perfil de la asignatura.

Se trata de una asignatura de carácter eminentemente formativo: su objetivo no es proporcionar a los estudiantes conocimientos que les sean útiles para manejar con propiedad una serie de conceptos cuyo significado no suele estar críticamente depurado, incluso entre los profesionales.

Pretende proporcionar un panorama de la evolución del concepto de *derecho subjetivo*, vinculándolo a la evolución de la subjetividad moderna, en su sentido juridicopolítico. Se muestra cómo los derechos subjetivos que precedieron a los que ahora denominamos *derechos humanos* y *derechos fundamentales* aparecen, a lo largo de la Modernidad, como emanaciones del Estado, conceptos que permiten articular la relación siempre cambiante entre los *principios* en los que se funda el sistema, los *valores* de cada concepción jurídico-política y las *reglas jurídicas* que los desarrollan.

Para ello analiza la evolución de las fundamentaciones del Estado contemporáneo en relación con los derechos, desde los modelos del iusnaturalismo racionalista precrítico hasta la concepción sobre los derechos humanos y fundamentales de la actualidad, pasando por los llamados *derechos públicos subjetivos* de la segunda mitad del XIX.

2. Relaciones con el resto de las materias del posgrado.



Esta asignatura tiene especial relación con *Los orígenes medievales de la noción de derechos humanos*, impartida en este mismo bloque por los profesores Utrera, Gómez y Muínelo. Como ella, traza una perspectiva histórica que pretende dar cuenta sucinta de la evolución de los derechos humanos y fundamentales a partir de la categoría común de derecho subjetivo. El método es también coincidente en gran medida.

La complementariedad de una y otra estriba en que el periodo histórico que abarca aquella asignatura termina cuando comienza el de ésta.

3. REQUISITOS PREVIOS RECOMENDABLES

Para cursar esta materia no se requiere especial conocimiento de la terminología filosófica; las dudas que pudieran surgir con respecto a los términos de este tipo que se manejan, pueden ser resueltas con ayuda de glosarios. La competencia, pues, es la de alguien que haya cursado las disciplinas Teoría del Derecho y Filosofía del Derecho de la licenciatura en Derecho, necesarias para acceder al master por simples motivos curriculares.

En cualquier caso, la asignatura se recomienda únicamente a estudiantes que tengan gran interés por las cuestiones teóricas y que posean una considerable capacidad de abstracción.

4. RESULTADOS DE APRENDIZAJE

El objetivo del presente curso es que el estudiante aprenda a manejar la terminología propia de los derechos humanos con un significado preciso, a través de los conceptos que van dando forma a la subjetividad jurídica durante la Modernidad: derecho natural, derechos naturales, derechos del hombre y del ciudadano, derechos públicos subjetivos (el conocimiento, siquiera sucinto, de los conceptos actuales de derechos humanos y derechos fundamentales se le supone). Todos los conceptos que permiten comprenderlos se presentarán estructurados por pares, como los de iusnaturalismo y positivismo, derecho y deber, sistema de conocimiento y sistema jurídico, ley en sentido formal y en sentido material, derecho público y derecho privado, ciudadano y súbdito, sujeto y Estado.

La correcta comprensión del bagaje teórico que se imparte debe capacitar al estudiante para acercarse a buena parte de los problemas teóricos que plantea el Estado contemporáneo, cada vez más centrado en el discurso sobre los derechos (como muestra la multiplicación de las subjetividades en nuestros días: derechos de los animales, derechos de la madre tierra...).

De capital importancia, dado que vertebra todo el temario, es la cuestión de la supuesta dialéctica entre sujeto y Estado, que suele servir como estructura para explicar el sentido de la evolución de los derechos subjetivos. Tal supuesta oposición,



correctamente comprendida, ha de ser entendida a la luz del proceso de disolución del sujeto en el sistema; un proceso que genera los derechos en su forma contemporánea, a la vez que los va neutralizando. El resultado, según se sostiene en este planteamiento, es un vaciamiento de sentido del concepto de derecho subjetivo, que se abstrae del deber, de la relación y de la institución, quedando a merced de una imputación arbitraria. Esta abstracción se pretende superar en el planteamiento que se da al problema a través de una hermenéutica de los derechos que los interprete analógicamente, esto es, sin reducir su sentido a uno solo de sus significados ni disolverlo en una multiplicidad de ellos incommensurables entre sí.

Los materiales de que se nutre este curso son fundamentalmente alemanes (Pufendorf, Wolff, Gerber, Laband, Jellinek, Kelsen, Adorno, Luhmann), por entender que se ha dado excesiva preeminencia a las aportaciones anglosajonas en la explicación de los derechos subjetivos, dada la actual preeminencia de la filosofía del derecho de este origen. Sólo la comprensión de la línea germana, caracterizada por su continua referencia al sistema de conocimiento y poder en la génesis y justificación de los derechos, permite abordar correctamente tanto la génesis de los derechos subjetivos como su actual crisis.

5.CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

PROGRAMA.

1. Breve referencia histórica.

1.1. La quiebra de la visión orgánica de lo social y político.

1.2. La visión subjetivista de lo jurídico.

1.3. La aparición del discurso moral.

2. Los derechos naturales en el iusnaturalismo racionalista.

2.1. El sentido de la imputación.

2.2. La relación entre derechos y deberes.

2.3. El sistema lógico-deductivo.

3. Los derechos del hombre y del ciudadano. Sus características.

3.1. Origen teológico.



3.2. *Construcción subjetivista.*

3.3. *Alienación del poder.*

3.4. *Formalización de lo real y tendencia hacia el sistema.*

4. *Los derechos públicos subjetivos.*

4.1. *La gestación del Estado como persona jurídica.*

4.2. *La concepción del poder del Estado como indivisible: separación de poderes y separación de funciones.*

4.2. *La autolimitación del poder y el sistema de los derechos.*

5. *Los derechos humanos y los derechos fundamentales.*

5.1. *La persistencia de la imputación.*

5.2. *El problema de las garantías.*

6. *Tres interpretaciones de los derechos.*

6.1. *La interpretación unívoca de los derechos: su disolución en el sistema económico o en el jurídico.*

6.2. *La interpretación equívoca: la aparición de nuevas subjetividades.*

6.3. *La interpretación analógica de los derechos subjetivos.*

ORIENTACIONES GENERALES.

Los alumnos deberán orientar su estudio a la comprensión de los conceptos esenciales señalados en cada uno de los apartados del programa. Para ello habrán de proceder a una lectura detenida y reflexiva de los textos señalados en la BIBLIOGRAFIA, poniéndolos en relación. Es recomendable que el estudio de los distintos temas siga el mismo orden en el que aparecen desglosados, pues éste responde a una secuencia lógica y temática precisa. Son los propios estudiantes quienes deben administrar su estudio, en consonancia con las exigencias del método a distancia, aunque los profesores están a su



disposición para aconsejarles.

Dada la índole del curso, la coherencia estructural obliga a estudiar de modo conjunto todos los temas, viendo las relaciones que presentan entre sí. Sólo de ese modo se llegará a un aprendizaje verdaderamente significativo. Por ello, conforme se vaya progresando en el estudio de los materiales, los estudiantes irán recibiendo criterios que les ayuden a orientar su trabajo.

Tanto las orientaciones como los materiales y actividades de cada uno de los temas del curso, así como las referencias bibliográficas, se remiten a los criterios generales fijados para éste.

6.EQUIPO DOCENTE

- [MERCEDES GOMEZ ADANERO](#)
- [JOSE LUIS MUÑOZ DE BAENA SIMON](#)

7.METODOLOGÍA

La propia de la enseñanza a distancia. Los alumnos tendrán a su disposición la plataforma aIF, así como los correos electrónicos de los profesores; se recomienda la utilización del foro, pues permite ayudar a aclarar las cuestiones más complejas.

8.BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

Comentarios y anexos:

-BARCELONA, P.: *El individualismo propietario*. Madrid: Trotta, 1996 (1987). Trad. de J. E. García, pres. de Mariano Maresca.

-GÓMEZ GARCÍA (ed.): *Legalidad y legitimidad en el Estado contemporáneo*. Madrid: Dykinson, 2014.

-MUÑOZ DE BAENA SIMÓN, J. L.: *El ocaso de la política: Carl Friedrich von Gerber y la ciencia jurídica alemana*. Granada: Comares, 2012.

-" Sujeto y sistema. Las transformaciones en la doctrina del derecho subjetivo durante el XIX" . *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 41 (2007), pp. 217 a 236 (disponible en la red).

-" Las raíces teológicas de la DDHC de 1789: otra perspectiva sobre la polémica Jelinek-Boutmy-Doumergue" , en *Constitución y democracia: ayer y hoy*. Madrid: Universitas, 2012, vol. I, pp. 943-966.



-"Fundamentos filosóficos de los derechos humanos", en VV.AA. (coord. Y. Gómez): *Pasado, presente y futuro de los derechos humanos*, México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos-UNED, 2004, pp. 93 a 125 (disponible en la red).

Estos materiales son insustituibles para el estudio de la asignatura. Pero, dado que el planteamiento general se nutre de un programa de investigación en constante evolución, se añadirá algún otro texto a lo largo del curso, aunque sin incrementar en exceso la carga de trabajo.

9. BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

Comentarios y anexos:

AA.VV., Dirección General del Servicio Jurídico del Estado: El principio de igualdad en la Constitución española: XI Jornadas de Estudio, Madrid, 1991; ABA COTOIRA, A.: La limitación de los derechos fundamentales por razón del sujeto. Los parlamentarios. Los funcionarios. Los reclusos. Madrid, 2001; AGUIAR DE LUQUE, L.: "Los límites de los derechos fundamentales", Revista del Centro de Estudios Constitucionales, núm. 14 (enero-abril 1993), págs. 9 y ss.; "Dogmática y teoría de los Derechos Fundamentales en la interpretación de éstos por el Tribunal Constitucional español", Revista de Derecho Político, núm. 18-19 (1983); ALEGRE, M. A.: La dignidad de la persona como fundamento del ordenamiento constitucional español, León, 1996; ALEXY, R.: Teoría de los Derechos Fundamentales. 2ª. reimpresión de la ed. de 1993. Madrid, 2001; ATIENZA, M.: "Sobre la clasificación de los Derechos Humanos en la Constitución", Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, núm. 2 (1980); BALAGUER CALLEJÓN, M.L.: "Igualdad y discriminación sexual en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional" en Revista de Derecho Político, núm. 33, 1991; "La aplicación judicial del principio de igualdad" en El principio de igualdad en la Constitución española, Madrid, 1991; BARÓN, E.: "Los derechos económicos y sociales en la Constitución española de 1978", Zona abierta, núm. 16 (1978); BARTOLE, SERGIO, CONFORTI, BENEDITTO, RAIMONDI, GUIDO: Commentario alla Convenzione Europea per la Tutela dei Diritti dell'Uomo e della libertà fondamentali. Padova, 2001; BILBAO UBILLOS, J. M.: La eficacia de los derechos fundamentales frente a particulares, Madrid, 1997; CARRERAS SERRA, F. DE: Dos cents anys de drets humans, Barcelona, 1989; CASCAJO, J.L. Y PÉREZ LUÑO, A.E.: Los derechos humanos: significación, estatuto jurídico y sistema, Sevilla, 1979; CASTRO CID, B. DE: "Derechos humanos y Constitución", Revista de Estudios Políticos, núm. 18 (1980); CRUZ VILLALÓN, P.: "El legislador de los derechos fundamentales" en A.D.P.E.P., núm. 2, 1989-1990; "Formación y evolución de los derechos fundamentales" en R.E.D.C., núm. 25, 1989; DWORKIN, RONALD: Taking rights seriously, 1997; FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, T.R.: "Los derechos fundamentales y la acción de los poderes públicos", Revista de Derecho Político, núm. 15 (1982); FERNÁNDEZ SEGADO, F.: La dogmática de los derechos humanos: (a propósito de la Constitución española de 1978). Lima, 1994; "La teoría jurídica de los derechos fundamentales en la doctrina constitucional", Revista Española de derecho Constitucional, 1993, págs. 195-247; FERRAJOLI, LUIGI: Diritti fondamentali : Un dibattito teorico. Bari, 2001; FERREIRA RUBIO, D.M.: "La persona en la Constitución española de 1978", Revista General de Legislación y Jurisprudencia, núm. 252, 3 (1982); GALINDO AYUDA, F.: "La fundamentación filosófica de los Derechos Fundamentales en la Constitución española de 1978", en RAMÍREZ, M. (ed.), Estudios sobre la Constitución española de 1978, Zaragoza, 1979; GARCÍA CUADRADO, A.: Sistema constitucional de Derechos y libertades. Tomo I. 3a. edic. Alicante. 2000; GAVARA DE CARA, J.F.: Derechos fundamentales y desarrollo legislativo. Madrid, 1994; GONZÁLEZ PÉREZ, J.: La dignidad de la persona, Madrid, 1986; GUAITA MARTORELL, A.: "Régimen de los Derechos Constitucionales", Revista de Derecho Político, núm. 13 (1982); HÄBERLE, PETER: Das Menschenbild im Verfassungsstaat. Berlin, 2001; JIMÉNEZ CAMPO, J.: "La igualdad jurídica como límite frente al legislador", Revista Española de Derecho Constitucional, núm. 9 (1983); Derechos fundamentales. Concepto y garantías, Madrid, 1999; LÓPEZ RODÓ, L.: "El principio de igualdad en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional", Revista de Administración Pública, núm. 100-102 (1983); LUCAS VERDÚ, P.: "Los Títulos Preliminar y Primero de la Constitución y la interpretación de los Derechos y Libertades Fundamentales", Revista de la Facultad de la Universidad Complutense, núm. 2 (1980); "El Título I del anteproyecto constitucional", en Estudios sobre el Proyecto de Constitución, Madrid, 1978; LUHMANN, NIKLAS: La differenziazione del diritto: contributi alla sociologia e alla teoria del diritto, Bolonia, 1990; MARTÍNEZ DE PISÓN, J., Tolerancia y Derechos Fundamentales en las Sociedades Multiculturales, Madrid, 2001; MEDINA GUERRERO, M.: La vinculación negativa del legislador a los derechos fundamentales, Madrid, 1996; MUÑOZ ARNAU, J. A.: Los límites de los derechos fundamentales en el Derecho Constitucional español, Pamplona, 1998; NARANJO DE LA CRUZ, R.: Los límites de los derechos fundamentales en las relaciones entre particulares: la buena fe. Madrid. 2001; OLLERO TASSARA, A.: Discriminación por razón de sexo, Madrid, 1999; PECES-BARBAMARTÍNEZ, G.: Derecho y derechos fundamentales. Madrid, 1993; "Reflexiones sobre la teoría general de los Derechos Fundamentales en la Constitución", Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, núm.



2 (1980); PEMÁN GAVÍN, J.: Igualdad de los ciudadanos y autonomías territoriales. Madrid, 1992; PÉREZ LUÑO, A.: Derechos humanos, Estado de Derecho y Constitución, Madrid, 2001; Los Derechos Fundamentales, Madrid, 1984; "El concepto de igualdad como fundamento a los derechos económicos sociales y culturales", Anuario de Derechos Humanos (1981); "Las generaciones de derechos fundamentales", Revista del Centro de Estudios Constitucionales, núm. 10 (septiembre-diciembre 1991), págs. 203 y ss.; PÉREZ LUÑO, A. (coord.): Derechos humanos y constitucionalismo ante el tercer milenio, Madrid, 1996; PORRAS NADALES, A. J.: "Derechos e intereses. Problemas de tercera generación", Revista del Centro de Estudios Constitucionales, núm. 10 (1991), págs. 219 y ss.; ROVIRA VIÑAS, A.: "El abuso de los Derechos Fundamentales", Revista de Política Comparada, núm. 4 (1981); SAUCA, J.M. (ed. lit.): Problemas actuales de los derechos fundamentales, Madrid, 1994; SÁNCHEZ FERRIZ, R.: Estudio sobre las libertades, Valencia, 1992; SOLOZÁBAL ECHAVARRÍA, J.J.: "Algunas cuestiones básicas de la teoría de los derechos fundamentales", Revista de Estudios Políticos, núm. 71 (1991), págs. 87 y ss.

10. RECURSOS DE APOYO AL ESTUDIO

11. TUTORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los alumnos deberán mantener un contacto periódico con los docentes por cualquiera de los medios puestos a su disposición: plataforma aIF, correo electrónico, teléfono. Al menos un contacto mensual se considera imprescindible.

Mercedes Gómez Adanero:

para contacto telefónico, tfno. 91-3988056 (miércoles, de 10'30 a 13'30 h.);

para contacto electrónico, además de la plataforma, mgomezad@der.uned.es.

José Luis Muñoz de Baena Simón:

para contacto telefónico, tfno. 91-3986182 (lunes y viernes, de 10'30 a 13'30 h.);

para contacto electrónico, además de la plataforma, jlmunozb@der.uned.es.

12. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Los estudiantes habrán de elaborar un trabajo que demuestre la soltura en el manejo en los conocimientos teóricos exigidos y el dominio, como mínimo, de la bibliografía básica; el esquema podrá ser el sugerido en el apartado Contenidos, si bien se valorará la sugerencia de otro que responda mejor a las preferencias de los alumnos, siempre que no se aleje del tema de la asignatura.

Se valorará especialmente la estructura, la corrección y precisión del lenguaje utilizado y de las citas bibliográficas, así como el hecho de que el trabajo demuestre madurez intelectual en cualquiera de sus manifestaciones (posturas propias bien fundadas y razonadas, críticas solventes a las perspectivas adoptadas por los profesores, lecturas



diferentes a las requeridas y relacionadas con el tema).

La utilización de cualesquiera materiales ajenos sin entrecomillar se considerará fraude y dará lugar al suspenso en la asignatura. Los docentes utilizarán al respecto los medios informáticos actualmente disponibles para detectar los fraudes.

La extensión del trabajo será de unas 30 páginas escritas en el tipo de letra Times New Roman, tamaño de letra 12 puntos y con un interlineado de 1,5 espacios.

El plazo límite para entregar los trabajos será el 15 de septiembre.

13.COLABORADORES DOCENTES

Véase equipo docente.

